CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO SAN FELIPE DE SEQUE DISTRITO 4 – EL ALTO" "PROGRAMA DE AGUA, SANEAMIENTO, RESIDUOS SÓLIDOS Y DRENAJE PLUVIAL" (PROASRED)

PRIMERA.- (DE LAS PARTES).

1. La **ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, legalmente representada por su Directora General Ejecutiva, Ing. María Eugenia Choque Lucana con C.I. 3516495 Or., designada mediante Resolución Suprema Nº 23805 de 11 de junio de 2018, posesionada el 2 de julio de 2018, con domicilio en la Calle México Nº 1554, Edificio Chuquiago, Primer Piso, entre la calle Otero de la Vega y Rubén Acosta, zona de San Pedro La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **EMAGUA.**

2. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO,** legalmente representado por la Alcaldesa Municipal, Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, con C.I. N° 4884564 La Paz, posesionada mediante acta de juramento y posesión como alcaldesa de fecha 29 de mayo de 2015 emitido por el juzgado 5° de partido en lo civil comercial, en virtud a su elección conforme prevé la Constitución Política del Estado y la posesión ministrada en fecha 29 de mayo de 2015, en cumplimiento al artículo 7 de la "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" de fecha 9 de enero de 2014, con domicilio en Av. Arica Zona Santiago I, Centro de Convenciones de la Ciudad de El Alto, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **GAMEA**.

3. La **EMPRESA PÚBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. – INTERVENIDA**, representada por el Ing. Marcel Humberto Claure Quezada con C.I. Nº 2930430 SC., en virtud de la Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N° 260/2018 de fecha 27 de septiembre de 2018, de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico – AAPS; en su condición de Interventor de la Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento - EPSAS S.A. Intervenida y en virtud de sus atribuciones en adelante y para fines del presente Convenio Interinstitucional se denominará: EPSAS S.A. Interv., con domicilio en la Av. Las Américas N° 705 de la Zona de Villa Fátima de la ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará EPSAS S.A. – Intervenida.

Cuando en el presente Convenio se mencione a **EMAGUA**, **GAMEA y EPSAS S.A. – Intervenida** de manera simultánea, se les denominará como las **PARTES,** quienes garantizan su legal y legítima representación para la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA.- (DE LAS DEFINICIONES)

MMAyA	:	Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
EMAGUA	:	Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua.
GAMEA	:	Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
EPSAS	:	Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento S.A. – Intervenida.
CIF	:	Convenio Intergubernativo de Financiamiento.
PROASRED	:	Programa de Agua, Saneamiento, Residuos Sólidos y Drenaje Pluvial.
PROYECTO	:	**"AMPLIACIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO SAN FELIPE DE SEQUE DISTRITO 4 – EL ALTO".**

322

TERCERA.- (DE LOS ANTECEDENTES).

El Contrato de Préstamo CFA 8606, suscrito por el Estado Plurinacional de Bolivia con la Corporación Andina de Fomento el 7 de julio de 2014, por un monto de hasta USD72.000.000,00 (Setenta y Dos Millones 00/100 de Dólares Estadounidenses), destinados a financiamiento del Programa de Agua, Saneamiento, Residuos Sólidos y Drenaje Pluvial – PROASRED, el cual establece como una de las entidades Sub Ejecutoras a EMAGUA, aprobado mediante Ley 569 de 8 de septiembre de 2014.

El Convenio Subsidiario al Contrato de Préstamo del Programa PROASRED DGCP-022/2014, suscrito el 7 de julio de 2014, entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, para la transferencia de los recursos del Contrato de Préstamo al ejecutor, más la responsabilidad de la implementación del programa y establecer las condiciones en la utilización de dichos recursos, en la ejecución de los proyectos y que el Sub Ejecutor debe suscribir Convenios con las Entidades Territoriales Autónomas para asegurar y garantizar los recursos de contraparte local y otras obligaciones emergente del Contrato de Préstamo.

En fecha 3 de marzo de 2015, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA) y la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA), suscribieron el Convenio Interinstitucional de Financiamiento No. 05/2015 con el objeto de establecer las funciones y responsabilidades del MMAyA y EMAGUA, en el desarrollo y ejecución del "Programa de Agua, Saneamiento, Residuos Sólidos y Drenaje Pluvial" (PROASRED) para proyectos de Agua Potable, Saneamiento, Residuos Sólidos y Drenaje, financiados con recursos provenientes de la Corporación Andina de Fomento (CAF – Préstamo 8606), delegándose a EMAGUA la ejecución de los proyectos, mismo que cuenta con una Primera Enmienda suscrita el 04 de octubre de 2016, modificando la Cláusula Décima.- De los Costos de Administración y Operación de EMAGUA.

Mediante Resolución Ministerial Nº 037 de 22 de febrero de 2016, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), aprueba el Manual Operativo del Programa PROASRED (MOP), mismo que establece el modelo de Convenio Intergubernativo entre EMAGUA y el Beneficiario.

Mediante Carta RB-447/2018 de 12 de julio de 2018 el financiador CAF, comunica la ampliación de plazo de último desembolso del Programa PROASRED CFA 8606 hasta el 31 de diciembre de 2020.

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua a través de Nota UCEP-MMAyA Nº 0410/2008 de 23 de julio de 2018, remite la priorización del PROYECTO "AMPLIACIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO SAN FELIPE DE SEQUE DISTRITO 4 – EL ALTO" dentro del PROGRAMA DE AGUA, SANEAMIENTO, RESIDUOS SÓLIDOS Y DRENAJE PLUVIAL - (PROASRED), estableciendo la estructura de financiamiento del citado proyecto y solicita gestionar la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento con el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Mediante Informe Técnico GT-URP-0384-INF/2018 de 02 de agosto de 2018, emitido por la Gerencia Nacional Técnica de EMAGUA, realizado el análisis justifica y establece la viabilidad técnica y recomienda la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del Proyecto "Ampliación Alcantarillado Sanitario San Felipe de Seque Distrito 4 – El Alto" dentro del Programa PROASRED, entre Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA), el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) y la Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento S.A. – Intervenida (EPSAS S.A. Intervenida), conforme al Anexo 1 de dicho informe.

Asimismo el Informe Financiero GAF-UF-0267-INF/2018, de 14 de agosto de 2018 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EMAGUA, establece la viabilidad financiera y recomienda la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del Proyecto "Ampliación Alcantarillado Sanitario San Felipe de Seque Distrito 4 – El Alto" dentro del Programa PROASRED, constituyendo como antecedente el MOP, el informe técnico Anexo 1 y el mismo informe financiero para la elaboración del convenio.

El Informe Jurídico DGE-GNJ-0298-INF/2018 de 31 de agosto de 2018 emitido por la Gerencia Nacional Jurídica de EMAGUA, señala que conforme la documentación marco del Programa PROASRED y la delegación efectuada por el MMAyA a EMAGUA y en base a la priorización efectuada es pertinente gestionar la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del Proyecto "Ampliación Alcantarillado Sanitario San Felipe de Seque Distrito 4 – El Alto", entre EMAGUA, GAMEA y EPSAS S.A. Intervenida, con la finalidad de satisfacer las necesidades de la población para el acceso al alcantarillado como derecho fundamental tal cual lo establece los preceptos Constitucionales.

Mediante carta DGE-0376-EMAGUA/2018 de 04 de septiembre de 2018, la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, remitió al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto – GAMEA, la propuesta de Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la Ejecución del Proyecto "Ampliación Alcantarillado Sanitario San Felipe de Seque Distrito 4 – El Alto", para su análisis, consideración y suscripción en caso de no existir sugerencias y/o observaciones.

El GAMEA a través de la carta DASyRH/15172018 de 20 de noviembre de 2018 con cargo de recepción en EMAGUA el 21 de diciembre de 2018, remite la contrapropuesta referente al Cronograma de Desembolsos y la Estructura de Financiamiento a establecerse en el Convenio Intergubernativo de Financiamiento en la Cláusula Novena, modificaciones que se sustanciaron entre partes conforme lo señalado en la citada carta.

El Informe Complementario GT-UASCP-0011-INF/2019 de 03 de enero de 2019 emitido por la Gerencia Nacional Técnica de EMAGUA, establece la viabilidad técnica señalando que no existe objeción a las modificaciones solicitadas por el GAMEA a la propuesta del Convenio Intergubernativo de Financiamiento Proyecto "Ampliación Alcantarillado Sanitario San Felipe de Seque Distrito 4 – El Alto", Cláusula Novena, correspondientes al Cronograma de Desembolsos Inversión y Costos de Administración del Proyecto.

El Informe Complementario GAF-UF-0012-INF/2019 de 07 de enero de 2019 emitido por la Gerencia Administrativa y Financiera de EMAGUA, no tiene objeción a las modificaciones propuesta por GAMEA como es al Cronograma de Desembolsos y la Estructura de Financiamiento por lo que establece la viabilidad financiera y la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento.

El Informe Jurídico complementario GNJ-UJP-0009-INF/2019 de 15 de enero de 2019, señala que la solicitud de suscripción de Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del Proyecto "Ampliación Alcantarillado Sanitario San Felipe de Seque Distrito 4 – El Alto", están enmarcados en los lineamientos de los documentos marco del Programa PROASRED, mismo que tiene por finalidad el satisfacer las necesidades de la población para el acceso al agua y alcantarillado como derecho fundamental tal cual lo establece los preceptos Constitucionales y reúne los fundamentos técnico y financiero necesarios.

EMAGUA, mediante carta DGE-0063-EMAGUA/2019 de 01 de febrero de 2019, remite a GAMEA el Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del Proyecto "Ampliación Alcantarillado Sanitario San Felipe de Seque Distrito 4 – El Alto", con las modificaciones planteadas por GAMEA, refrendado por EMAGUA y EPSAS para completar la etapa final de firmas.
GAMEA, mediante carta DASyRH/0118/2019 de 19 de febrero de 2019, solicita la modificación al Convenio Intergubernativo de Financiamiento Proyecto "Ampliación Alcantarillado Sanitario San Felipe de Seque Distrito 4 – El Alto", y retirar el inciso q) del Parágrafo II de la Cláusula Décima (De los Roles y Responsabilidades de las Partes) y plantea contrapropuesta.

El Informe Técnico GT-UASCP-0141-INF/2019 de 8 de marzo de 2019, establece la viabilidad a las modificaciones en las Cláusulas Décima y Décima Tercera de la propuesta de Convenio para el Proyecto "Ampliación Alcantarillado Sanitario San Felipe de Seque Distrito 4 – El Alto", estableciendo las obligaciones de GAMEA los cuales se encuentra en el anexo 1.

El Informe GNJ-UJP-0087-INF/2018 de 15 de marzo de 2019, señala que la solicitud de Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución del Proyecto "Ampliación Alcantarillado Sanitario San Felipe de Seque Distrito 4 – El Alto", está enmarcado en los lineamientos de los documentos marco del Programa.

CUARTA.- (DEL MARCO NORMATIVO).

1. La Constitución Política del Estado en sus Artículos 20, 373,374 y el 299.
2. Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, Articulo 83, parágrafo II, las competencias concurrentes referente al agua potable y alcantarillado.
3. Ley 569 de 8 de septiembre de 2014, que aprueba el Contrato de Préstamo, suscrito el 7 de julio de 2014.
4. Ley N° 482 de fecha 9 de Enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Articulo 26 los numerales 1 y 25.
5. La Ley 2066 Ley de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de fecha 11 de abril de 2000.
6. La Ley N° 492 de "Acuerdos y Convenios Intergubernativos" de 25 de enero de 2014 en el Artículo 3 modificado por la Ley No. 730 de 02 de septiembre de 2015.
7. El Decreto Supremo N° 0163 de fecha 10 de junio de 2009, crea la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA).

QUINTA.- (DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO). Son parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

a) Contrato de Préstamo CAF-8606 suscrito entre la Corporación Andina de Fomento y el Estado Plurinacional de Bolivia.
b) Convenio Subsidiario de Contrato del Programa PROASRED DGCP-022/2014, suscrito el 7 de julio de 2014.
c) Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 05 el 03 de marzo de 2015, suscrito entre el MMAyA y EMAGUA, a través del cual se delega la ejecución de Proyectos en el marco del **PROASRED** a EMAGUA.
d) Primera Enmienda al Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 05 de 4 de octubre de 2016.
e) Manual Operativo del Programa PROASRED (MOP).
f) Estudio a nivel de diseño final (integral) del Proyecto.
g) Priorización y aprobación del Proyecto emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
h) Informe Técnico, Financiero y Jurídico, emitido de EMAGUA.
i) Informe Técnico, Financiero y Jurídico, emitido por GAMEA.
j) Informe Técnico, Financiero y Jurídico, emitido por EPSAS.

SEXTA.- (DEL OBJETO). El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el Financiamiento y la Ejecución del Proyecto **"Ampliación Alcantarillado Sanitario San Felipe de Seque Distrito 4 – El Alto"**, en el marco del **"PROGRAMA DE AGUA, SANEAMIENTO, RESÍDUOS SÓLIDOS Y DRENAJE PLUVIAL" (PROASRED)**, bajo la estructura de costos y financiamiento definida en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

SÉPTIMA.- (COSTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO). El costo de ejecución del Proyecto **"Ampliación Alcantarillado Sanitario San Felipe de Seque Distrito 4 – El Alto"- PROASRED,** asciende a un total de **Bs5.000.820,82 (Cinco Millones Ochocientos Veinte Mil 82/100 Bolivianos)**, mismo que será financiado con recursos provenientes de **PROASRED** y Contraparte Local conforme la siguiente estructura de financiamiento:

OFICINA CENTRAL – La Paz: Calle México, Edificio Chuquiago N° 1554 (1er Piso) Entre Calles Otero de la Vega y Nicolás Acosta Telf. 2150361 – 2150362 –
COCHABAMBA: Calle Litoral N° E-0984, Esq. Final Benjamín Blanco Zona Parada Chapare Telf. 4036207
SANTA CRUZ: Av. Argentina Calle Teniente Aponte N° 142 (entre 1° y 2° anillo), Telf./Fax 3117011
POTOSI: Calle Argentina Esq. Garaca Edif. EXPAC PROHISABA, Altura Tribunal Electoral Cel. 72021653
TARIJA: Zona Miraflores, Pasaje 62 N° 676, casi esq. Av. Felipe Palazón Telf./Fax 6654454
VILLAMONTES: Calle Subteniente Vacaflor esq. Calle Chuquisaca S/N Cel. 72022347 71721091
SUCRE: Calle Umolagoitia N° 150 Entre Calles Ayacucho y Rosendo Villa Cel. 67196021
ORURO: Calle Velasco Galvarro Esq. Montecinos N° 5507, Edif. Obras Públicas Tel. 25211800

DESCRIPCIÓN	FUENTE CAF (Bs)	CONTRAPARTE LOCAL (Bs)	TOTAL (Bs)
		GAMEA	
INFRAESTRUCTURA	1,995,624.06	1,957,103.50	3,952,727.56
SUPERVISIÓN DE OBRAS	154,985.66	153,748.87	308,734.53
DESCOM	129,433.92	128,401.02	257,834.94
GESTIÓN AMBIENTAL	77,492.85	76,874.44	154,367.29
GASTOS ADMINISTRATIVOS	142,873.92	184,282.58	327,156.50
COSTO TOTAL (Bs)	**2,500,410.41**	**2,500,410.41**	**5,000,820.82**
% PARTICIPACIÓN	**50%**	**50%**	**100%**

La totalidad de las contingencias del Proyecto derivadas de órdenes de cambio, contratos modificatorios u otras contingencias no previstas emergentes de la ejecución del mismo, solicitadas y justificadas técnica, legal y financieramente por **EMAGUA** y con la conformidad del **GAMEA**, que incrementen el costo total del Proyecto establecido en la estructura de financiamiento del presente Convenio, deberán ser cubiertas inicialmente por la diferencia entre el costo total de inversión del Proyecto establecido en el Convenio y el costo adjudicado en el contrato suscrito; posteriormente deberán ser cubiertos en su totalidad por el **GAMEA**, para lo cual no será necesaria la suscripción de enmiendas posteriores. A la finalización y entrega definitiva del proyecto deberá realizarse la conciliación correspondiente para establecer el monto definitivo de contraparte.

OCTAVA.- (COMISION DE COMPROMISO). Conforme lo establecido en el Contrato de Préstamo CFA 8606 de 7 de julio de 2014, aprobado mediante Ley 569 de 8 de septiembre de 2014, Convenio Subsidiario al Contrato de Préstamo DGCP-022/2014 de 7 de julio de 2014 y el Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 05 de 3 de marzo de 2015, **GAMEA** tiene la obligación de asumir el pago de la comisión de compromiso correspondiente (de manera semestral) la misma es equivalente al 0,35% anual aplicado al total del préstamo de la fuente externa del Proyecto de la estructura de financiamiento sobre saldos no desembolsados. Dichos pagos se harán efectivos a partir de la suscripción del presente Convenio hasta la recepción definitiva del Proyecto, a requerimiento oficial de **EMAGUA.**

NOVENA.- (CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS). Los desembolsos de la contraparte del GAMEA se realizaran de acuerdo a los siguientes cronogramas:

GESTION	DESEMBOLSO	DETALLE GASTOS DE ADMINISTRACION	IMPORTE EN Bs.
2019	30%	Hasta la firma del Contrato de Obra	55.284,77
	35%	Hasta el primer bimestre después de la firma de contrato	64.498,90
	35%	Al 50% de la ejecución financiera del segundo desembolso de los costos de administración	64.498,91
	TOTAL		**184.282,58**

	DESEMBOLSO	DETALLE GASTOS DE INVERSION	IMPORTE EN Bs.

2019	20%	En el periodo comprendido entre la firma del convenio y la conclusión del proceso de contratación del proyecto	463.225,57
	30%	Una vez se haya emitido la orden de proceder	694.838,35
	30%	Una vez se haya ejecutado el 50% del avance físico del proyecto	694.838,35
	20%	Una vez que se haya ejecutado el 80% del avance financiero del proyecto	463.225,56
	TOTAL		**2.316.127,83**

Los recursos de contraparte local deberán ser depositados directamente en la cuenta habilitada por **EMAGUA,** o de acuerdo a procedimiento administrativo acordado entre partes. La misma que se dará a conocer a **GAMEA** mediante nota oficial, previa inscripción presupuestaria establecida por el Órgano Rector, coordinada entre partes.

Una vez depositados los recursos de Contraparte Local en la cuenta de **EMAGUA** o de acuerdo a procedimiento administrativo acordado entre partes, el **GAMEA** comunicará dicha información de manera oficial, adjuntando la documentación de respaldo.

El cumplimiento efectivo y oportuno de las Contrapartes Locales, constituye requisito obligatorio e indispensable para la ejecución del Proyecto.

DÉCIMA.- (DE LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES)

I. LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, SE OBLIGA A:

a) Garantizar la disponibilidad de los recursos económicos comprometidos para la ejecución del Proyecto que serán transferidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en cumplimiento al Convenio de Interinstitucional de Financiamiento N° 05/2015 de 03 de marzo de 2015 y su Primera Enmienda.
b) Administrar los recursos transferidos por el **GAMEA**, destinándolos única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio.
c) Coordinar y monitorear la ejecución del componente de Infraestructura, Supervisión y DESCOM del Proyecto en todo su ciclo.
d) Utilizar los recursos previstos bajo este convenio, a través del Sistema de Gestión Pública SIGEP.
e) Llevar los registros contables, cuentas bancarias y estados financieros; registrar el movimiento financiero – contable de los recursos transferidos para la ejecución del Proyecto.
f) Realizar los procesos de licitación y contratación de los componentes Infraestructura, Supervisión y DESCOM del Proyecto, en el marco de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, y sus modificaciones y normativa conexa.
g) Efectuar el cierre de ejecución del proyecto con base en el informe técnico y financiero presentado por la Supervisión y Fiscalización del proyecto.
h) Designar Fiscal de obras el cual será ingeniero civil para atender los temas de ingeniería, cuyas funciones además de las señaladas, serán: a) Coordinar con la Supervisión, la ejecución de las obras informando de manera permanente a **las partes,** toda eventualidad, coordinación, avance, predefiniciones que se puedan tener, b) Participar en el acto de inicio y entrega del Proyecto (Recepción Provisional y Definitiva); c) Suscribir las actas correspondientes (Recepción Provisional y Definitiva) en señal de conformidad; d) Emitir informes registrando sus observaciones fundadas técnicamente a la ingeniería del Proyecto y otros que éste solicite.

i) Efectuar la recepción provisional y definitiva del Proyecto del Programa, suscribiendo las actas correspondientes para tal efecto, en el marco de la normativa legal vigente, con la participación de **GAMEA y EPSAS S.A. Interv.**
j) Una vez concluido el Proyecto **"AMPLIACIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO SAN FELIPE DE SEQUE DISTRITO 4 - EL ALTO" (PROASRED),** entregar la infraestructura a **GAMEA** para su Administración, Operación y Mantenimiento, conforme a normativa vigente.
k) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento.

II. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO SE OBLIGA A:

a) Cumplir todas las disposiciones contenidas en el presente Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia, de conformidad con normas administrativas y financieras apropiadas, adoptando medidas razonables que aseguren la ejecución exitosa del Proyecto.
b) Aprueba y acepta la ejecución del Proyecto y declara que éste es compatible con el Plan de Desarrollo del Municipio.
c) Inscribir en su presupuesto el 100% de los recursos de contraparte comprometidos en el presente Convenio, de acuerdo a los cronogramas de desembolso.
d) Transferir oportunamente el 100 % de los recursos comprometidos a favor de **EMAGUA**, conforme al Cronograma de Desembolsos establecido, caso contrario correrá con las multas y penalidades establecida en los respectivos contratos de Obra, Supervisión y DESCOM.
e) Cubrir cualquier costo adicional que incremente el costo total del presente Convenio que deriven de contratos modificatorios y órdenes de cambio, mismos que deberán contar con la conformidad del GAMEA, respetando los plazos contractuales de dichas modificaciones, en los diferentes componentes.
f) Cubrir cualquier costo adicional que incremente el costo total del presente Convenio que deriven de variaciones por tipo de cambio y costos financieros y las comisiones y otros establecidas en el Contrato de Préstamo.
g) Garantizar las áreas de emplazamiento y otorgar los derechos de vía o los permisos que se requieran, a objeto de garantizar la ejecución oportuna del Proyecto.
h) Acreditar el derecho propietario de los predios donde se emplazarán las obras.
i) Coadyuvar de manera oportuna en la solución de las dificultades de orden técnico, social, ambiental y otros que vayan en contra del desarrollo normal y cronograma de ejecución del proyecto.
j) Facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría al proyecto en sus distintos componentes y en cualquier análisis financiero, evaluación u otro que disponga el **MMAyA** y/o **EMAGUA** en el marco del Programa y de la normativa vigente.
k) Garantizar el cumplimiento del respeto y apoyo a la implementación de las salvaguardas ambientales y sociales relativas al proyecto, establecidas en el Contrato de Préstamo (Estrategia Ambiental de la CAF).
l) Designar un responsable técnico de seguimiento y monitoreo, a los tres componentes del presente convenio, que trabajará de manera coordinada con el fiscal de obra de **EMAGUA** para la toma de decisiones.
m) Informar en forma escrita a **EMAGUA**, sobre algún aspecto relativo al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento que requiera ser modificado.
n) Participar y apoyar en las actividades de gestión social e institucional en el área de intervención del Proyecto.
o) Participar en los actos de inicio y entrega provisional y definitiva de las obras, conjuntamente con **EMAGUA** y **EPSAS S.A. Interv.** y suscribir las actas correspondientes.
p) Recibir la obra del Proyecto **"AMPLIACIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO SAN FELIPE DE SEQUE DISTRITO 4 - EL ALTO" (PROASRED),** y éste a su vez transferirá al Operador del Servicio para su Administración, Operación y Mantenimiento, conforme a normativa vigente. en el marco de sus competencias.

III. LA EMPRESA PÚBLICA SOCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO S.A. – INTERVENIDA SE OBLIGA A:

a) Cumplir todas las disposiciones contenidas en el presente Convenio.
b) Coadyuvar de manera oportuna en la solución de todos los problemas de orden técnico, social, ambiental y otro que vayan en contra del desarrollo normal y cronograma de ejecución del proyecto. En caso de presentarse una contingencia de orden extremo, deberá coordinar con las instancias involucradas.
c) Facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría al proyecto en sus distintos componentes y en cualquier evaluación u otro que disponga el **MMAyA** y/o **EMAGUA** en el marco de la ejecución del Proyecto y de la normativa vigente.
d) Garantizar el cumplimiento del respeto y apoyo a la implementación de las salvaguardas ambientales y sociales relativas al proyecto.
e) Participar en los actos de inicio y entrega provisional y definitiva de las obras, conjuntamente con **EMAGUA** y **GAMEA** y suscribir las actas correspondientes.
f) Participar y apoyar en las actividades de gestión social e institucional en el área de intervención del Proyecto.
g) Informar en forma escrita a **EMAGUA**, sobre algún aspecto relativo al presente Convenio Interinstitucional de Financiamiento que requiera ser modificado.
h) Designar un responsable técnico de seguimiento y monitoreo al efectivo cumplimiento de la ejecución del proyecto a cargo de la entidad contratada por EMAGUA a través del fiscal designado.

DÉCIMA PRIMERA.- (DÉBITO AUTOMÁTICO). En aplicación a lo establecido en la Ley del Presupuesto General del Estado (PGE) aprobado para cada gestión, **GAMEA** autoriza expresamente de manera incondicional e irrevocable a **EMAGUA** a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a debitar automáticamente de sus cuentas, en caso de incumplimiento en los desembolsos de los recursos de contraparte comprometidos en la estructura de financiamiento, en el pago de la comisión de compromiso y demás obligaciones establecidos en el Presente Convenio, más daños y perjuicios si correspondiere.

A cuyo efecto, **EMAGUA** remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas MEFP a objeto de que ésta instancia ordene el débito automático de las Cuentas Fiscales del **GAMEA**, según sea el caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DERECHO PROPIETARIO). El **GAMEA** acreditará el derecho propietario de los predios donde se emplazarán las obras presentando los títulos de propiedad y/o documentos de acuerdo a normativa vigente que garanticen el inicio de la ejecución del Proyecto de forma pacífica, continuada e ininterrumpida, caso contrario devolverá la totalidad de los recursos del Programa, invertidos en el proyecto mediante la aplicación del débito automático. **OBSERVACIÓN:** los sectores donde se está emplazando el proyecto cuentan con planimetría aprobadas, documentos que corresponde a las garantías.

DÉCIMA TERCERA. - (ENTIDAD RECEPTORA DEL PROYECTO). EMAGUA a nombre del **MMAyA** realizará la entrega definitiva de la infraestructura del Proyecto mediante la suscripción del Acta de Transferencia y Recepción Definitiva del Proyecto.

El **GAMEA** como beneficiario del Proyecto **"AMPLIACIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO SAN FELIPE DE SEQUE DISTRITO 4 - EL ALTO" (PROASRED),** una vez concluido el mismo con recepción definitiva, se constituirá en la Entidad Receptora del mismo, debiendo de manera inmediata a la recepción definitiva efectuar la transferencia al Operador del Servicio para la administración, operación y mantenimiento de las obras financiadas y transferidas a través de un instrumento idóneo hasta oficializar la transferencia definitiva, previo cierre del proyecto por EMAGUA.

EMAGUA remitirá al **GAMEA** la siguiente documentación:

a) Acta de Recepción Definitiva (Legalizada)
b) Informe Final de Supervisión (Original).
c) Planos As Built.
d) Planilla de Pago Final de Cierre (legalizada)
e) Manual de Operaciones y Mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO). Cualquier modificación al presente Convenio, se realizará a través de la suscripción de Enmienda(s), a solicitud de las partes, previa justificación técnica, financiera y legal que respalde dicha solicitud.

DÉCIMA QUINTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso de presentarse controversias en la interpretación y aplicación del presente Convenio que no tengan que ver con el Débito Automático, las mismas serán resueltas mediante negociación directa y de común acuerdo entre las partes, y solo en última instancia se podrá acudir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA como tercero conciliador, en virtud al Artículo 10 de la Ley N° 492 de 25 de Enero de 2014.

DÉCIMA SEXTA.- (INCUMPLIMIENTO A LAS PREVISIONES DEL CONVENIO). EMAGUA se reserva el derecho de suspender el financiamiento comprometido en el presente Convenio en caso de incumplimiento por el **GAMEA** en sus obligaciones asumidas. Asimismo **EMAGUA** procederá al débito automático de la totalidad de los recursos ejecutados tanto de contraparte de la **CAF** y del **GAMEA** hasta la suspensión del Financiamiento, más daños y perjuicios si correspondiere.

DÉCIMA SEPTIMA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO). El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la aprobación y/o ratificación por parte del Concejo Municipal de **GAMEA** hasta la conclusión satisfactoria y cierre definitivo del Proyecto.

DÉCIMA OCTAVA.- (DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO). El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causales:

1. Por cumplimiento del Convenio: De forma normal, las partes suscribientes darán por terminado el presente Convenio, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el informe final del Proyecto.

2. Por Resolución del Convenio: A requerimiento de cualquiera de las PARTES por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o Cláusulas del presente Convenio.

Para procesar la Resolución del Convenio, la parte requirente dará aviso escrito a la otra parte, comunicando su intención de resolver el Convenio, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para que la otra parte asuma las acciones correctivas. Asumidas las acciones correctivas dentro del plazo establecido, la intención de resolución quedará sin efecto; caso contrario si al vencimiento del término de los quince (15) días hábiles no se asumieron las acciones correctivas se continuará con la resolución del Convenio, a cuyo fin la parte requirente notificará mediante carta notariada comunicando que la resolución del Convenio se ha hecho efectiva.

3. Resolución por mutuo acuerdo: las PARTES podrán resolver el presente Convenio, haciendo constar dicho extremo mediante Acta suscrita por las PARTES.

4. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito: Si se presentaran situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable, fuerza extraña al hombre que impida el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno, atribuible al hombre, imprevisto e inevitable, provenientes de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida) que imposibiliten la ejecución del proyecto o vayan contra los intereses del Estado, el presente Convenio quedará resuelto, mismo que se hará constar por escrito mediante acta suscrita por las PARTES.

330

A la Terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales se procederá con la conciliación de saldos acreedores y deudores.

DÉCIMA NOVENA.- (AUDITORIA). Los recursos transferidos a **EMAGUA** en virtud al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, serán objeto de Auditoria según normativa vigente.

VIGÉSIMA.- (DE LA CONFORMIDAD). En señal de aceptación y conformidad con todas y cada una de las clausulas y estipulaciones, las PARTES descritas en la Cláusula Primera, firman el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

La Paz, 05 JUL 2019

Ing. María Eugenia Choque Lucana
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
EMAGUA

Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara
ALCALDESA MUNICIPAL
GAMEA

Ing. Marcel Humberto Claure Quezada
INTERVENTOR
EPSAS S.A. INTERVENIDA

108/2019

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Lic. JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley Nº 031 Art. 34 determinan que "con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 consagra la Autonomía de las Entidades Territoriales de Nuestro Estado que implica la Elección Directa de sus Autoridades por las Ciudadanas y Ciudadanos, la administración de sus Recursos Económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Organos del Gobierno autónomo en el ámbito de su Jurisdicción y Competencias.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el Artículo 235 prescribe que "...Son Obligaciones de las Servidoras y los Servidores Públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los Bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública...".

Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, Mediante Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, Art. 1 parágrafo I dispone "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter Jurídico Técnico y Administrativo que regula la Contratación de Bienes y Servicios, el manejo y la disposición de Bienes de las Entidades Públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley de Nº 1178, de 20 de julio de 1090 de Administración y Control Gubernamentales".

Que, la Ordenanza Municipal Nº 355/2012 de fecha 27 de diciembre del 2012 señala en su Art. Sexto: Considerando la constante fluctuación de precios de los materiales de mano de obra, equipos y herramientas, por lo que se deberá ACTUALIZAR LOS RECIOS UNITARIOS CADA SEIS MESES por el Ejecutivo Municipal para sus posterior remision al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, el Informe CITE: DGAL/UNMAA/CGGC/30/2019 de fecha 25 de marzo de 2019 emitido por el Asesor Legal – U.N.M.A.A. que previo análisis antecedente y análisis legal dentro sus conclusiones manifiesta " Considerando que el Informe CITE: DPM/INF/0131/2019 señala que los 1.593 Items de la Base de Datos de los Precios Unitarios del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Primer Semestre – 2019 cuentan con la conformidad técnica de la Unidad Organizacional correspondiente y cumplen satisfactoriamente con todos los puntos del Manual de Procedimiento y Funciones para la Creación, Aprobación y Actualización de los Precios Unitarios del GAMEA aprobado por la Resolución Municipal Nº 054/2015 de 20 de febrero de 2015; no existe óbice legal para su aprobación por el Ejecutivo Municipal a través de la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva correspondiente..."

Que, asimismo el Informe **CITE: DPM/INF/0131/2019** en uno de los acápites señala "que los 1.593 Items de la base de datos de los Precios Unitarios para la Gestión 2019 Primer Semestre en las Areas Técnicas de **ARQUITECTURA, INGENIERIA ELECTRICA, INGENIERIA ESTRUCTURAL, INGENIERIA SANITARIA, INGENIERIA HIDRAULICA, INGENIERIA VIAL, GAS NATUAL, TERMOMECANICA E INGENIERIA AMBIENTAL,** se encuentran en conformidad técnica y cumplen satisfactoriamente con todos los puntos del Manual de Procedimiento y Funciones para la Creación, Aprobación y Actualización de los Precios Unitarios del GAMEA, la Base de Datos de Precio Unitarios para la Gestión 2019 – Primer Semestre es la siguiente":

RESUMEN DE ITEMS BASE DE DATOS GESTION 2019 – 1er. SEMESTRE

AREA TECNICA	SIGLA	ITEMS TOTALES
ING. AMBIENTAL	AMB	11
ARQUITECTURA	ARQ	436
ING. ELECTRICA	ELE	407
ING. ESTRUCTURA	EST	150
INST. GAS	GAS	141
ING. HIDRAULICA	HID	115
ING. SANITARIA	SAN	196
INST. TERMOMECANICA	TER	64
ING. VIAL	VIA	73
TOTAL ITEMS 1er. SEMESTRE GESTION 2019		**1593**

Que, el Informe CITE: CMEA/CIPCA/ECP/GHGGP/N° 010/2019 dentro sus conclusiones_ recomienda remitir el presente informe más los antecedentes vía presidencia al Pleno del Concejo para su Tratamiento y consideración del Proyecto de Resolución Municipal adjunto, que resuelve **APROBAR** la **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva No. 023/19,** de 4 de abril de 2019, emitida por Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., que APRUEBA la actualización de la Base de Datos de precios Unitarios del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en las siguientes áreas: **ARQUITECTURA, INGENIERIA ELECTRICA, INGENIERIA**

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia

ESTRUCTURAL, INGENIERIA SANITARIA, INGENIERIA HIDRAULICA, INGINIERIA VIAL, GAS NATURAL, TERMOMECANICA, correspondiente a la Gestión 2019 – 1er. Semestre..

Que, por la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental (C.I.P.C.A.) presidida por el Concejal Lic. Edgar Calderón Pomacusi no ve óbice alguno para la prosecución del presente proyecto por lo que pone a consideración del Pleno Concejal la presente Resolución Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley Nº 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley Nº 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva No. 023/19,** de 4 de abril de 2019, emitida por Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., que APRUEBA la Actualización de la Base de Datos de Precios Unitarios del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en las Siguientes Areas: **ARQUITECTURA, INGENIERIA ELECTRICA, INGENIERIA ESTRUCTURAL, INGENIERIA SANITARIA, INGENIERIA HIDRAULICA, INGENIERIA VIAL, GAS NATURAL, TERMOMECANICA, correspondiente a la Gestión 2019 – 1er Semestre.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Considerando que la actualización de los Precios Unitarios debe realizarse cada seis meses el mismo deberá ser presentado, al Concejo Municipal en el último mes de cada semestre para su homologación.

ARTICULO TERCERO.- A efectos de no incurrir en contradicción con la Ordenanza Municipal Nº. 355/2012 se recomienda al Ejecutivo Municipal proceda con la evaluación ajuste, modificación del **"MANUAL DE PROCEDIMIENTO Y FUNCIONES PARA LA CREACIÓN, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DEL GAMEA,** aprobado por Resolución Municipal Nº. 054/2015, en un plazo de 60 días calendarios,

ARTÍCULO CUARTO.- Los Proyectos en Proceso de Contratación iniciados con anterioridad a la vigencia a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nº. 023/2019, deberán ser concluidos en base a la normativa vigente al momento de su inicio.

ARTICULO QUINTO.- En cuanto a la negligencia de los Servidores Públicos en la remisión de los tramites de actualización de Precios Unitarios del 1er. Semestre 2018 y 2do.Semestre 2018 en tiempo oportuno de acuerdo a plazos establecidos en la Resolución Municipal Nº 054/2015 y Ordenanza Municipal Nº. 355/2012 se recomienda

324

Por cuanto el Concejo Municipal, sanciona la siguiente Ley Municipal:
POR TANTO:

LEY MUNICIPAL Nº 559

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO AMPLIACIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO SAN FELIPE DE SEQUE DISTRITO 4, EL ALTO "PROGRAMA DE AGUA, SANEAMIENTO, RESIDUOS SÓLIDOS Y DRENAJE PLUVIAL" (PROASRED)

ARTÍCULO PRIMERO.- (Objeto). APROBAR el Convenio Intergubernamental N° 006/019 de Financiamiento y Ejecución del Proyecto: AMPLIACIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO SAN FELIPE DE SEQUE DISTRITO 4, EL ALTO, en el marco del "PROGRAMA DE AGUA, SANEAMIENTO, RESIDUOS SÓLIDOS Y DRENAJE PLUVIAL". (PROASRED).

ARTICULO SEGUNDO.- (Cumplimiento). Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades respectivas.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La Presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación, publicación y aplicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los once días del mes de julio de dos mil diecinueve años.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
ÓRGANO LEGISLATIVO DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
SECRETARIA
El Alto - Bolivia

Antioco Cala Apaza
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
PRESIDENCIA
El Alto - Bolivia

Lic. Jhanneth Chuquimia Tapia
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ASESOR TÉCNICO DESPACHO GAMEA
V°B° OFPV

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 559

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 559 DEL 11 DE JULIO DE 2019,** PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ASESOR TÉCNICO DE DESPACHO
V°B°
GFPY
G.A.M.E.A.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
EL ALTO
CON VUELO PROPIO